

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divorcio / Rad. 2020-00182

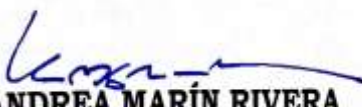
Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por BLANCA ISABEL GÓMEZ DAZA, contra DIÓGENES EDUARDO ABARCA, la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse, en tanto no fue subsanada oportunamente, conforme se observa en constancia secretarial obrante a folio 12 del plenario.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por BLANCA ISABEL GÓMEZ DAZA, contra DIÓGENES EDUARDO ABARCA, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del presente asunto, luego de las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


 María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4183a6eacc349ae6ef11bf4f8ca4f9e691022a8212c6213ab50b14d0a0f0cd4**
 Documento generado en 28/10/2020 01:49:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>